

**NOTA ACLARATORIA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON CONTACTOS ESTRECHOS
CON POSITIVOS DE COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

I. CONCEPTO DE CONTACTO ESTRECHO

Conforme al Protocolo de Actuación para los Casos Sospechosos y Casos Confirmados de Coronavirus en el personal de la Administración de Justicia, actualizado a 25 de septiembre de 2020, se entiende por CONTACTO ESTRECHO:

- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso sospechoso, probable o confirmado, a una distancia menor de 2 metros (*) y durante más de 15 minutos, sin medidas de protección adecuadas.

(*) Si bien la distancia interpersonal en los centros de trabajo se ha establecido en 1,5 metros, la distancia para la consideración de los contactos estrechos continúa siendo una distancia menor de 2 metros.

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario que no ha utilizado las medidas de protección adecuadas o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.

Por tanto, si en todo momento se ha mantenido la mascarilla puesta de forma adecuada y se ha mantenido una correcta higiene de manos, no puede considerarse que se hayan producido contactos estrechos en el centro de trabajo, aunque se haya compartido espacio con un caso confirmado, posible o sospechoso.

II. ACTUACIÓN EN CASO DE CONTACTO ESTRECHO

- Situación A): La persona es contactada por los servicios sanitarios como resultado de un proceso de rastreo.

En este caso, los servicios sanitarios que contacten con la persona afectada le indicarán cuál será el proceso a seguir: aislamiento, realización de PCR,...

Asimismo, la persona afectada deberá:

- Informar de la situación a sus superiores jerárquicos/funcionales, a través de medios telemáticos: teléfono, email u otros.
- Comunicar la situación de incapacidad temporal, en su caso, a la Secretaría General Provincial de Justicia correspondiente, mediante los cauces telemáticos (teléfono, email u otros) que se habiliten a tales efectos.

- Situación B): La persona considera que ha mantenido contacto estrecho con un caso confirmado o sospechoso.

En este caso (insistimos, que para que se produzca es preciso haber estado sin mascarilla, a menos de dos metros y más de 15 minutos), deberá cumplimentar la declaración responsable que figura como anexo al Protocolo, la cual también se adjunta a la presente nota, y remitirla tan pronto como sea posible a alguna de las siguientes direcciones de correo electrónico:

gestionpersonal.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es

secretariaprovincialJI.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es

Dicha declaración se remitirá por la Delegación a las autoridades sanitarias para que sean tenidas en consideración.



FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	07/10/2020 19:02:19	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJZVD9FG7J4HSUX97W4MMR29327	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Tras enviar la declaración, la persona permanecerá en su domicilio hasta que se contacte con ella y, en todo caso, si presentara síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19, se abstendrá de acudir al centro de trabajo.

III. RECOMENDACIONES PARA EVITAR CONTACTOS ESTRECHOS

Las autoridades sanitarias consideran que el uso adecuado de mascarillas y una correcta higiene de manos son conductas determinantes para evitar el contagio del virus. Estos hábitos no deberían circunscribirse únicamente al centro de trabajo sino observarse también en otras situaciones fuera del centro pero en horario laboral donde el uso de la mascarilla y el mantenimiento de la distancia social se anulan, como sucede en locales de restauración.

Por tanto, **llevando a cabo un uso correcto de las medidas de protección** puestas a disposición de los usuarios de los edificios judiciales, **la posibilidad de que existan contactos estrechos y, por consiguiente, de que se produzcan contagios, es mínima**, de ahí la importancia de usar en todo momento mascarilla y de higienizar regularmente las manos con agua y jabón o con soluciones hidroalcohólicas.

Aparte de recomendables para evitar la propagación del virus, observar dichas pautas también es obligatorio en virtud de numerosa normativa, destacando por lo específico de la misma, la Instrucción 7/2020 de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal sobre la obligatoriedad del uso de las mascarillas por el personal trabajador de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que también se anexa a la presente Nota.

Dicha norma considera que el incumplimiento de este deber por parte de las personas trabajadoras tendrá la consideración de incumplimiento laboral, con los efectos que establezca la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario.

Se ruega, por tanto, en beneficio personal y de toda la comunidad, observar rigurosamente las medidas mencionadas.

Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Pedro Jesús López Mata



FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	07/10/2020 19:02:19	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJZVD9FG7J4HSUX97W4MMR29327	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEJO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES

D/D^a .:

DNI:

Domicilio:

Teléfono/s:

Email:

DATOS PROFESIONALES

Órgano:

Localidad:

Otros datos:

Comunico haber mantenido contacto estrecho en el centro de trabajo con un caso confirmado por coronavirus o un caso sospechoso con afección respiratoria aguda con indicación de cuarentena, a una distancia inferior a 2 metros durante al menos 15 minutos, sin protección adecuada.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Datos del caso confirmado o sospechoso

- Circunstancias del contacto (lugar/actividad/duración):

- Otras observaciones:

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

**INSTRUCCIÓN 7/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL
SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LAS MASCARILLAS POR EL PERSONAL
TRABAJADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA**

Según la Guía de medidas preventivas en las sedes judiciales y fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía frente al COVID-19, aprobada con fecha 29 de abril de 2020, con la consulta y participación de las organizaciones sindicales con representación en el Comité Sectorial de Seguridad y Salud, los escenarios de riesgo del personal trabajador de la Administración de Justicia se clasifican como escenarios de "Exposición de riesgo", por lo que la citada guía establece la necesaria utilización de las mascarillas puestas a disposición de dicho personal. Esta guía se encuentra publicada en el Portal Adriano desde la fecha de aprobación para su consulta por el personal trabajador.

Por otra parte, el artículo 29 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, establece el deber por parte del personal trabajador de utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Administración. Así mismo, según el citado artículo, el incumplimiento de este deber por parte de las personas trabajadoras tendrá la consideración de incumplimiento laboral, con los efectos que establezca la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario.

Para garantizar la información al trabajador sobre los derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales, y más concretamente en la utilización de equipos de protección, las Secretarías Generales Provinciales de Justicia difundirán entre las personas trabajadoras la información referida sobre la obligatoriedad de utilización de las mascarillas en el ámbito de los centros de trabajo de las respectivas provincias. Para ello, se dispondrán carteles informativos en sitios bien visibles de los centros de trabajo con la indicación de la obligatoriedad del uso de las mascarillas que se proporcionen, así como las instrucciones para su correcta utilización.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	27/05/2020 20:45:58	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ776MVNSMLQEATXK7LTCPALR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			